



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR

Administración

APROB. DEF. MODIF. ORDEN. FISCAL REGULADORA TEATRO MUNICIPAL

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos por la Prestación de servicios de asistencias a espectáculos y actividades culturales.

D^a FÁTIMA GÓMEZ ABAD, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (GRANADA).

HACE SABER: Que no habiéndose presentado reclamaciones a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los precios públicos por la Prestación de servicios de asistencias a espectáculos y actividades culturales, que con carácter provisional fue aprobada por el Pleno en sesión de fecha 07/03/2024 y publicada en el Portal de Transparencia Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 74 del pasado 18 de abril, la misma se considera definitivamente aprobada, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del art. 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el art. 17.4 del citado R.D.L. a continuación se publica el texto íntegro de la modificación aprobada:

Artículo 5º. Cuota Tributaria

La cuantía de la entrada la determinará el propio Ayuntamiento si es una actividad municipal. Si es una actividad privada, la determinará la entidad organizadora a la cual se haya cedido las instalaciones.

Artículo 10. Dependencias Municipales.

DEPENDENCIA	IMPORTE POR DÍA
TEATRO MUNICIPAL	500,00 €
SALÓN DE ACTOS	300,00 €
AULAS	200,00 €

Artículo 11º. Beneficios

Cuando la solicitud del uso de instalaciones provenga de Asociaciones Locales de Alfacar legalmente constituidas y sin ánimo de lucro, el Ayuntamiento podrá establecer la colaboración oportuna, pudiendo llegar a la exención del pago.

Para cualquier otra actividad se podrá llegar a un convenio en el que se fije la cuantía de la tasa o exención de la misma.

No estarán sujetas a la tasa las siguientes actividades:

- Actividades patrocinadas y/o subvencionadas por el Ayuntamiento.
- Actividades en convenio con el Ayuntamiento.
- Actividades de Centros Educativos y/o AMPAs hasta un máximo de 2 usos anuales.
- Actividades realizadas bajo el amparo de una convocatoria municipal: Carnaval, Cruces de mayo...
- Actividades realizadas bajo el patrocinio de las Comisiones de Fiestas, que no demanden personal ni recursos técnicos.
- Actividades apoyadas por otras Áreas Municipales.

- Actividades apoyadas por otras Administraciones Públicas o Instituciones Privadas sin ánimo de lucro, que se dirijan al Ayuntamiento para solicitar su colaboración mediante la remisión de una programación cultural.
- Las actividades de reunión vinculada a algún servicio cultural del Ayuntamiento, por ser propias de un servicio municipal”

En Alfacar, a 1 de julio de 2024

Firmado por D^a Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta